



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 117  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
JUDICIAL

Síndicos Concursales

## Se convoca a inscripción de contadores

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Dos.-** En la Ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para las Categorías A y B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 621, Serie "A", de fecha Once de Diciembre de 2007.-

**Y CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 303 Serie A del 2/10/95, del Tribunal Superior de Justicia se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales de la primera circunscripción por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación reunidas en colegio, conforme a lo preceptuado por la ley de concurso y quiebras Nro. 24.522.- II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- Que en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- III) Que resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento único, corresponde tener en consideración las sanciones

firμες impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Por ello; **SE RESUELVE:**

**Art. 1°)** CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.-

**Art. 2°)** Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba ([cpcecba.org.ar/autogestion](http://cpcecba.org.ar/autogestion)) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.-

**Art. 3°)** Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horarios que éste determine, a partir del 28 de julio de 2015 hasta el 28 de agosto de 2015.-

**Art. 4°)** La Lista por cada Juzgado quedará integrada,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

TRIBUNAL  
**ELECTORAL PROVINCIAL** AD HOC

### Resolución N° 30

Córdoba, 22 de Junio de 2015.-

**VISTOS:** Estos autos caratulados "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES - 5 DE JULIO DE 2015 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (Expte. N° 2250725)

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que por Resolución Número 4 de fecha 16/04/15, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 184 del Código Electoral Provincial (Ley 9571), este Tribunal dispuso implementar el voto electrónico en la ciudad de La Falda del Departamento Punilla y Marcos Juárez del Departamento homónimo.

2) Que el sistema a utilizar es el de Urna Electrónica, cuyas máquinas de votación son provistas por la empresa Smarmatic International Holding; adjudicataria en la compra de precios efectuada oportunamente conforme a pliego.

3) Que el uso de la máquina electrónica de votación requiere de parte de las autoridades de mesa de votación un plus de capacitación en el manejo de las mismas, para el desarrollo del proceso en forma eficaz y eficiente.

4) En cuanto al control del hardware y software por parte de este tribunal y de los Partidos Políticos, oportunamente se emplazó a los mismos a designar Fiscales Informáticos, quedando a cargo del asesoramiento informático del Tribunal Electoral, el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

5) Que la empresa adjudicataria se encuentra obligada a instruir a las personas destinadas a capacitar a las Autoridades de Mesa de Votación, y a quienes entenderán en el manejo de las mismas para la capacitación a los electores en ambos circuitos, en número mínimo de dieciocho equipos para la ciudad de Marcos Juárez y doce para la ciudad de La Falda.

Además, para este cometido, la empresa deberá hacer entrega de un manual de instrucciones para las autoridades de mesa de votación.

6) Relacionado con la carga del software de las máquinas de votación, la Empresa debe informar con cuarenta y ocho horas de anticipación a los fines del debido contralor por parte del Tribunal, los Partidos Políticos, la Defensoría del Pueblo y Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales que quieran participar, con la debida autorización del Tribunal Electoral de la Provincia, quedando la copia en custodia del Tribunal a los fines que hubiere

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 30

lugar.

7) Que la máquina de votación electrónica emite además un comprobante en soporte papel, que debe registrar en forma exacta lo ocurrido electrónicamente, permitiendo de esa manera su auditoría, emulando el voto tradicional como una vía más de control, tal como sucede con el papel, siendo que el comprobante se deposita en la urna correspondiente a cada mesa.

En ese sentido, corresponde agregar, en función de este comprobante en papel, un proceso de auditoría sobre el funcionamiento de la solución de voto electrónico para dar mayor fiabilidad al acto electoral mediante el uso de las tecnologías.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 9.571, sus modificatorias y los arts. 3 y 10 de la Ley Provincial N° 9.840, este Tribunal Electoral Provincial,

**RESUELVE:**

I. Designar como Asesor Informático del Tribunal al Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de la provincia en la persona de su Director y Subdirectores.

II. Disponer que la Empresa adjudicataria del voto electrónico provea la instrucción técnica a quienes ejercerán el rol de capacitadores tanto de las Autoridades de Mesa de Votación como de los electores de ambos circuitos, en número de hasta dieciocho equipos electrónicos para la ciudad de Marcos Juárez y hasta doce para La Falda.

III. Ordenar la realización de un proceso de auditoría del sistema y del soporte papel para el voto electrónico a utilizarse en ambas localidades conforme cronograma que fije el Tribunal.

IV. Disponer la realización de un simulacro de votación en Urna Electrónica con al menos la cantidad de un mil cincuenta boletas, dividido en urnas de trescientos cincuenta cada una, con la asistencia de la Empresa adjudicataria Smartmatic, del Correo Argentino, de los Partidos Políticos actuantes en la contienda y de Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales que quieran participar, con la debida autorización del Tribunal.

PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.

MARTA ELENA VIDAL  
PRESIDENTE

CARLOS ANÍBAL AZOCAR  
VOCAL

JORGE JUAN A. NAMUR  
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAÉZ MOLINA DE GIL  
SECRETARIA

MARTA ELENA VIDAL  
PRESIDENTE

CARLOS ANÍBAL AZOCAR  
VOCAL

JORGE JUAN A. NAMUR  
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAÉZ MOLINA DE GIL  
SECRETARIA

**Resolución N° 31**

Córdoba, 23 de Junio de 2015.-

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES – 5 DE JULIO DE 2015-" (N° 2250725).

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 5 de julio de 2015 para elegir: 44 Legisladores Provinciales Titulares y 22 Suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único y 26 Legisladores con sus respectivos Suplentes por cada Departamento, a saber: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión; Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, considerando a este efecto como distrito único.

Que a experiencias recibidas de elecciones similares y a los fines de evitar confusión tanto en el electorado como en autoridades de mesa y conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral Provincial por las Leyes Provinciales N° 9571 y Ley N° 9840.

**RESUELVE:** Hacer saber que en las próximas Elecciones provinciales del 5 de julio del 2015, los únicos que podrán ser incorporados a una mesa de votación son:

1. Autoridades de Mesa de votación (Art. 101 –tercer párrafo Ley 9571).

2. Fiscales Públicos Electorales (Arts. 86 y 101 –tercer párrafo Ley 9571).

3. Fiscales Partidarios de las Mesas que fiscalizan (Art. 47 –segundo párrafo Ley 9571 y Arts. 3 y 10 inc. a) Ley 9840).

Siempre que figuren inscriptos en el circuito (localidad) en que se desempeñan.

4. Fiscales Partidarios Generales solo votan en la mesa que están empadronados (no se pueden agregar).

5. Las Fuerzas de Seguridad que no estén asignados en las mesas del establecimiento a su custodia, están exentos de la obligación de votar (Art. 17 inc. 6 Ley 9571).

PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.-

VIENE DE TAPA  
ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 2

siempre que se contare con postulantes suficientes, por:

a.- Categoría "A": por cinco estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes.-

b.- Categoría "B": diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.-

**Art. 5°)** Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art. 1°).-

**Art. 6°)** PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

**Art. 7°)** Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas de cada Juzgado.-

**Art. 8°)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

**Art. 9°)** PROTOCOLICESE.-

SILVANA MARÍA CHIAPERO  
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA  
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO  
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA  
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE  
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER  
VOCAL.-

5 días - N° 11260 - s/c - 30/06/2015 - BOE

DIRECCIÓN DE  
**INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 25 - Letra:A**

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-103753/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA LA CAPACITACION E INTEGRACION CULTURAL LATINO AMERICANA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA LA CAPACITACION E INTEGRACION CULTURAL LATINOAMERICANA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 44 - Letra:A**

Córdoba, 3 de Marzo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-116812/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ROSINE LEFORT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión del Consejo de fecha 10 de Noviembre de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión del Consejo de fecha 10 de Noviembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION ROSINE LEFORT", CUIT N° 33-71458066-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo 1° comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACION ROBERT Y ROSINE LEFORT", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo 1°, sancionada en Reunión del Consejo de fecha 10 de Noviembre de 2014 de la entidad civil "FUNDACION ROSINE LEFORT" CUIT N° 33-71458066-9, comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACION ROBERT Y ROSINE LEFORT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 229 "A" /014 de fecha 23 de julio de 2014.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 101 - Letra:A**

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-110179/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "POR EL FUTURO-Asociación Civil", con asiento en la Localidad del Campillo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "POR EL FUTURO-Asociación Civil", con asiento en la Localidad del Campillo, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 102 - Letra:A**

Córdoba, 31 de Marzo

**VISTO:** El Expediente N° 0007-109746/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA CORDOBESA DE AGENCIAS DE REMIS, ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA CORDOBESA DE AGENCIAS DE REMIS, ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 104 - Letra:A**

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-115157/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ROTARY CLUB GENERAL BUSTOS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con fecha 16 de Octubre de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada con fecha 16 de Octubre de 2014 por la Entidad Civil denominada "ROTARY CLUB GENERAL BUSTOS ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71406541-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando los Artículos 2 y 32, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada con fecha 16 de Octubre de 2014, modificando los Artículos 2 y 32 de la Entidad Civil denominada "ROTARY CLUB GENERAL BUSTOS ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71406541-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 013 "A"/13 de fecha 13 de Febrero de 2013.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 106 - Letra:A**

Córdoba, 7 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-117999/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION LA CUMBRE ENTRE TODOS", con asiento en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION LA

CUMBRE ENTRE TODOS", con asiento en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 108 - Letra:A

Córdoba, 10 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-108939/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO CONSTITUCIONAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2013.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 12 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO CONSTITUCIONAL", CUIT N° 30-68533779-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2013, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO CONSTITUCIONAL", CUIT N° 30-70720533-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 196 "A"/15 de fecha 19 de noviembre de 1985.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 109 - Letra:A

Córdoba, 14 de Abril de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0007-111145/2014, por el cual otorga Personería Jurídica a la entidad Civil denominada "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y EL CONSENSO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 069"A"/2014 de fecha 28 de Marzo de 2014, dictado por esta Dirección.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación a la denominación de la entidad ya que en la resolución misma aparece como "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y EL CONSENSO" debiendo decir "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y AL CONSENSO".-

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** RECTIFIQUESE la Resolución N° 069"A"/014 de fecha 28 de Marzo de 2014, en donde dice: "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y EL CONSENSO" debe decir "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y AL CONSENSO"

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 113 - Letra:A

Córdoba, 14 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-118081/2015, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PAN DE AZUCAR", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PAN DE AZUCAR", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 114 - Letra:A

Córdoba, 14 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-116679/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS COLONIA TIROLESA", con asiento en la Localidad de Colonia Tiroleza, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS COLONIA TIROLESA", con asiento en la Localidad de Colonia Tiroleza, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 115 - Letra:A

Córdoba, 14 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-118089/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE TRANSPORTISTAS DE SAN ANTONIO DE LITIN, CINTRA Y CHILIBROSTE ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Cintra, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por

los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE TRANSPORTISTAS DE SAN ANTONIO DE LITIN, CINTRA Y CHILIBROSTE ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Cintra, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 116 - Letra:A**

Córdoba, 14 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113122/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro Artístico Musical Laguna Larga", con asiento en la Localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 07 de Julio de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 07 de Julio de 2014 por la Entidad Civil denominada "Centro Artístico Musical Laguna Larga", CUIT N° 33-60040750-9, con asiento en la Localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 7 de Julio de 2014, de la Entidad Civil denominada "Centro Artístico Musical Laguna Larga", CUIT N° 33-60040750-9, con asiento en la Localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 35765 "A" del 21 de Agosto de 1936.-

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 118 - Letra:A**

Córdoba, 14 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-114775/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CUENTO CON VOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CUENTO CON VOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de

Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 120 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0650-001122/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA N° 263 BERNARDO HOUSAY", con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA N° 263 BERNARDO HOUSAY", con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI**  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 123 - Letra:A**

Córdoba, 23 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-114870/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION YOYOCA: AFRICA DE PIE", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION YOYOCA: AFRICA DE PIE", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 124 - Letra:A**

Córdoba, 23 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-107366/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "Club Atlético ATENAS", con asiento en la Localidad de Uchaca, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de Setiembre de 2013.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de Setiembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "Club Atlético ATENAS", CUIT N° 30-70756480-2, con asiento en la Localidad de Ucaha, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo 43, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo N° 43 sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de Setiembre de 2013 de la entidad civil "Club Atlético ATENAS" CUIT N° 30-70756480-2, con asiento en la Localidad de Ucaha, Provincia de Córdoba

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO N° 49447 "A" del 12 de Noviembre de 1942.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS**  
MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 18**

Córdoba, 5 de mayo de 2015

**VISTO:** El Expte. 0045-015040/2009 en el que, a fs. 1 del F.U. 120, Daniel Alejandro HERRERO FERNANDEZ solicita el pago de intereses sobre el inmueble que individualiza, adquirido por la Provincia mediante convenio de avenimiento.

**Y CONSIDERANDO:**

Que solicita se le paguen los intereses por el tiempo transcurrido entre el momento comprometido para el pago y la fecha de efectivización del mismo.

Que la compra se hizo mediante Convenio de adquisición de inmueble por avenimiento, cuya copia auténtica obra a fs. 111 y 112.

Que en la Cláusula Segunda se pactó el precio con carácter de "suma total, única y definitiva", y en la Cláusula Cuarta se convino que el pago se efectivizaría "una vez dictado el instrumento legal aceptando el avenimiento".

Que el convenio citado fue aceptado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 731/14 de fecha 04 de julio de 2014 (copia auténtica de fs. 109 a 112).

Que el pago fue realizado el 17 de septiembre de 2014 con reserva por el acreedor, según recibo manuscrito en el Documento Único de Ejecución de Erogaciones cuya copia auténtica obra a fs. 116.

Que, en consecuencia, se adeudan los intereses entre el momento pactado para el pago y su efectivización.

Que la tasa a aplicar, será del 6% anual, conforme lo estipula el Decreto 9218/80.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo art. 41 de la Ley 7850, y con fundamento en los Decretos 731/14 y 9218/80, y atento al Informe 019/14 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2015/000036,

**EL TESORERO GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
R E S U E L V E :**

I) HACER lugar a lo solicitado y, en consecuencia, ordenar el pago de la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.963,54) a favor de Daniel Alejandro HERRERO FERNANDEZ (D.N.I. 22.220.701) en concepto de intereses moratorios sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 24 de abril de 2015, por compra por avenimiento aprobada por Decreto 731/14 del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el artículo 35 de la Ley 9702 e individualizado por Decreto 790/13.

II) IMPUTAR el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a reconocer y abonar las diferencias que pudieren surgir hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber y dese copia.

**Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA**  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA  
Y CRÉDITO PÚBLICOS

**Resolución N° 15**

Córdoba, 29 de abril 2015

**VISTO:** El Expte. 0045-013355/2005/A54 en

el que se gestiona el pago de intereses por mora sobre los certificados 17 y 18 de la obra Conservación Mejorativa Ruta Provincial 34 – Camino de las Altas Cumbres, contratada en Expte.: 0045-013355/2005 con la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, analizadas las constancias de autos (especialmente el informe de fs. 1 del F.U. 3 y los recibos obrantes en copia auténtica a fs. 6 y 11) se verifica la extemporaneidad del pago y la titularidad del crédito por parte del reclamante.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre los certificados citados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), y atento al Informe 003/15 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido N° 2015/000035,

**EL TESORERO GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
R E S U E L V E :**

I) HACER lugar al pago de intereses sobre los certificados 17 y 18 de la obra Conservación Mejorativa Ruta Provincial 34 – Camino de las Altas Cumbres, contratada en Expte.: 0045-013355/2005 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CON DOS CENTAVOS (\$ 21.300,02) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 25 de marzo de 2015.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos generales de la Administración- Programa 712-000 / 12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA**  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA  
Y CRÉDITO PÚBLICOS

**Resolución N° 17**

Córdoba, 29 de abril 2015

**VISTO:** El Expte. 0045-013972/2007/A55 en el que la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. solicita (fs. 1 del F.U. 2) el pago de intereses sobre los certificados 26 y 27 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste

– Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Totoral y Río Seco, contratada en expte. 0045-013972/2007.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 obra el informe de la Dirección Provincial de Vialidad, conteniendo montos, fechas de vencimientos y fechas de pago.

Que de la documentación contenida en autos, especialmente los DUEE de fs. 8 y 11 del F.U. 2 y los recibos de fs. 9vta. y 14 del F.U. 2, surge la extemporaneidad del pago y la titularidad del crédito en cabeza del requirente.

Que a fs. 3 la Dirección Provincial de Vialidad informa que el certificado 43 es tenido por certificado final. Este informe está respaldado por la Resolución 922/14 de la DPV, obrante en copia a fs. 14 y 15.

Que al percibir este certificado final (que no contiene liquidación de los intereses devengados por los diversos pagos de certificados parciales), el acreedor formula reserva de intereses por mora (recibo de fs. 12).

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97) por lo que corresponde acceder al pago de intereses solicitados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), y atento al Informe 004/15 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido N° 2015/000033,

**EL TESORERO GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
R E S U E L V E :**

I) HACER lugar al pago de intereses sobre los certificados 26 y 27 de la obra Cobertura zona 5A conservación mejorativa en caminos pavimentados del Norte y Noroeste – Dptos. Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Totoral y Río Seco, contratada en expte. 0045-013972/2007 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 4.218,27) a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 25 de marzo de 2015.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos generales de la Administración- Programa 712-000 / 12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA**  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA  
Y CRÉDITO PÚBLICOS

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 187**

Córdoba, 16 de junio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0427-051050/2015, en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de los Programas 652/3-(C.E.) Desarrollo Social Subprograma "Emergencia Social" por un importe de \$ 3.000.000 y 670-(C.E.) Complejo Nutricional para Grupos Vulnerables - Cuenta Especial Ley N° 8665 por un importe de \$7.000.000, para adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia

de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 310/2015

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° MODIFICAR** las asignaciones del Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido

en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 35 (Rectificación) y N° 27 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social los que como Anexo I y II con de una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

<http://goo.gl/orVdDD>

MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN**

**Resolución N° 676**

Córdoba, 11 de junio de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0623-118851/11 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Instituto Superior "ZARELA MOYANO DE TOLEDO" -Anexo- de Sebastian Elcano -Departamento Río Seco-, (EE0313007) dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2749/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 30 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CLASIFICAR** en el Grupo "E" de localización al Instituto Superior "ZARELA MOYANO DE TOLEDO" -Anexo- de Sebastian Elcano -Departamento Río Seco-, (EE0313007) dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80%) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 357; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE**, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 678**

Córdoba, 11 de junio de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001176/14 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) de Capilla de los Remedios y Piquillín, (EE0112250) dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2480/14 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 41 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CLASIFICAR** en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) de Capilla de los Remedios y Piquillín (EE0112250), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE**, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 679**

Córdoba, 11 de junio de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0595-120230/14 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. JUAN BIALET MASSÉ" -Anexo- de San Roque -Departamento Punilla-, (EE0550857) dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0089/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 22 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CLASIFICAR** en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "DR. JUAN BIALET MASSÉ" -Anexo- de San Roque- Departamento Punilla-, (EE0550857) dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE**, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 682**

Córdoba, 11 de junio de 2015

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-050254050-013, DEIP01-381041050-413, DEIP01-376082050-113 y SADGRE01-401094134-014 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/JNdPQN>

**Resolución N° 683**

Córdoba, 11 de junio de 2015

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-147435050-413, DEIP01-055689050-113, DEIP01-802052050-312 y DEIP01-573089050-313 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/qzjaKQ>

DIRECCIÓN GENERAL DEL

**REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA****Resolución General N° 2**

Córdoba, 12 de junio de 2015

**VISTO:** La Resolución General N° 3 de fecha 12/08/2011 de la Dirección General del Registro General de la Provincia y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó el "Reglamento de prestación de servicios vía Internet" y los avances en el marco del proceso de transformación técnica de la repartición mediante el desarrollo de nuevas herramientas informáticas. **Y CONSIDERANDO:** 1.-) Que en el marco del proceso de transformación técnica apuntado precedentemente, y atento la digitalización de todas las matrículas del Registro General, la Resolución General N° 2 de fecha 17/01/2011 habilitó la reproducción de la información a los fines de la publicidad directa mediante la imagen digitalizada que brinda on line el Sistema Informático Registral (S.I.R.), propendiendo a dar seguridad al documento (minimizando su circulación y desgaste material) y mayor celeridad a los requerimientos de publicidad directa. 2.-) Que posteriormente, el estado de los procesos de "conversión" e "informatización" permitieron desarrollar un nuevo medio de prestación del servicio registral de publicidad directa de asientos registrales convertidos a la técnica de Folio Real o Folio Real Electrónico, por lo que la Resolución General N° 3 de fecha 12/08/2011 dictada por la Dirección del Registro General de la Provincia (B.O. 30/08/2011) aprobó el "REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VÍA INTERNET", que supuso la implementación del servicio sin la gestión del trámite en las oficinas del Registro General (modalidad "no presencial"), aprovechando la extendida y masiva plataforma de Internet, otorgándose las más modernas garantías de seguridad informática a los usuarios y suponiendo innumerables ventajas para los particulares y para la Administración Pública, por cuanto permite no solo la automatización e inmediatez de los procesos involucrados, sino también el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos existentes. 3.-) Que en este sentido, resultando el Registro General "público" únicamente para quienes tienen interés legítimo en averiguar el estado jurídico de los bienes, documentos, limitaciones o interdicciones inscriptas (art. 21 Ley 17.801), la modalidad "no presencial" se circunscribió a aquellos profesionales que detentan dicha legitimación de modo genérico, en los términos del artículo 31 de la Ley 5771 y art. 26.2 de la Normativa Técnico Registral (R.G. 1/2011 modif. R.G. 10/2013), suscribiéndose convenios con los Colegios Profesionales que agrupan a los profesionales legitimados en los términos aludidos precedentemente, a través de los cuales estas entidades se comprometieron a mantener actualizada la nómina de personas habilitadas para el ejercicio de las respectivas profesiones en tiempo real, redundando incluso en una mejora en el control de la legitimación de los usuarios. 4.-) Que desde la vigencia de la Resolución General N° 15/2013 y sus modificatorias (17/2/2014), dichos profesionales legitimados acceden al servicio de publicidad directa simple de matrículas en todos los casos a través de esta modalidad "no presencial", lo que ha permitido un mejor y masivo aprovechamiento del desarrollo realizado y de las ventajas que la plataforma aludida supone para estos usuarios, contribuyendo al objetivo estratégico establecido y fomentado por el Ministerio de Finanzas de promover un desarrollo sustentable a partir de una gestión responsable, incluso en el marco de lo establecido en su Resolución N° 201 (B.O. 07/07/2010) respecto de la adopción de medidas tendientes al uso racional y responsable de papel en el ámbito de las Reparticiones dependientes del mismo. 5.-) Que el Registro General ha continuado el desarrollo de herramientas informáticas y de modalidades "no presenciales" que permitan contribuir a los objetivos aludidos precedentemente, profundizando la transformación técnica de la repartición, agilizando la prestación de los servicios, posibilitando mayor celeridad al tráfico jurídico inmobiliario y la optimización de los servicios registrales, siempre en el marco de un eficaz resguardo de la seguridad documental. 6.-) Que merced a todo ello, el Registro General de la Provincia se encuentra en condiciones de sumar a la oferta de servicios bajo esta modalidad "no presencial" a través de Internet para los usuarios legitimados en los términos aludidos precedentemente, el servicio de expedición de información por medios computarizados (D.I.R.) de los índices informáticos de titularidades reales, gravámenes e inhibiciones de personas físicas. 7.-) Que el mismo supone poner a disposición de dichos usuarios, a través de esta modalidad "no presencial", los datos obrantes en los índices informáticos de titularidades reales, gravámenes e inhibiciones, información que resulta complementaria de aquella obtenida a través de la publicidad directa de los asientos y que permitirá contribuir a la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, optimizando las condiciones de ejercicio de los profesionales legitimados. 8.-) Que debido a las características propias de tal servicio, para su correcta utilización resulta necesario que los usuarios tengan a disposición instructivos que los orienten en su utilización y le permitan conocer los criterios de búsqueda que deben utilizar para un correcto uso y obtención de los resultados deseados, razón por la cual, habiendo sido elaborados tales instructivos por los sectores pertinentes de la repartición, corresponde incorporar los mismos al Reglamento de prestación de servicios vía Internet para su conocimiento y exigibilidad. 9.-) Que el servicio se encontrará disponible para los diferentes usuarios una vez que se proceda, en el camino de fortalecimiento y cooperación institucional que tuviera su inicio con la suscripción del Convenio que posibilitó a los colegiados el acceso a los servicios web que el Registro General brinda, a la suscripción de las respectivas Addendas a tales Convenios, para habilitar a los colegiados la utilización de este nuevo servicio, o, en su caso, al tiempo de los desarrollos que las situaciones particulares puedan presentar. 10.-) Que esta Dirección General se encuentra facultada a establecer disposiciones de carácter general, para la mejor prestación de los servicios registrales (arts. 30, 61 y concs. de la L.P. 5771). POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la

**DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA,  
RESUELVE:**

**Artículo Primero:** MODIFICAR el "REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VÍA INTERNET" aprobado por Resolución General N° 3/2011 y modificatorias y -en consecuencia- SUSTITUIR el texto actualmente vigente del mismo por el que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo Segundo:** APROBAR el Manual del Usuario y los instructivos de utilización del servicio de expedición de información por medios computarizados (D.I.R.) de los índices informáticos de titularidades reales, gravámenes e inhibiciones de personas físicas, los que se incorporan al Reglamento de Prestación de Servicios Vía Internet aludido precedentemente y como Anexo II forman parte de la presente.

**Artículo Tercero:** DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros, Agrimensores, Ingenieros Civiles y Corredores Inmobiliarios, y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. Artículo Quinto: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

AB. CARLOS W. RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO  
<http://goo.gl/EiWDbE>